



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00056-00
Demandante	COOPERATIVA COOCREDISAR
Demandados	JAIME ALBERTO DÍAZ JARMA Y OTRO
Asunto	Terminación de Proceso Pago Total de la Obligación y Accede a Renuncia

Plato, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, y al ver que la solicitud presentada por la endosataria en procuración ejecutante se ajusta a las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado accede a lo solicitado.

Igualmente, se verifica en el cuaderno de medidas cautelares que a través de providencia adiada marzo 21 de la presente anualidad, fue decretado el embargo y posterior secuestro del 10 por ciento (%) del sueldo que devenga el señor JESÚS GUILLERMO DIAZ JARMA como empelado de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Plato - Magdalena, por lo que se ordena el levantamiento de la medida cautelar deprecada.

Finalmente, respecto a la renuncia en los términos de notificación y ejecutoria del auto que aprueba la presente petición de terminación por pago total de la obligación, el Despacho accede a la misma, pues ésta se ajusta a lo estatuido en el artículo 119 ibídem.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Dar por terminado el presente proceso en contra de los señores señor JESÚS GUILLERMO DIAZ JARMA (12. 591.248) y JAIME ALBERTO DÍAZ JARMA (12.592.954), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.

2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso. Líbrese el respectivo oficio por Secretaría.

3.-Archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.

4.- Acceder a la solicitud de renuncia de los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce14c6734d9c16c46eb332c934cac4e319d88623945620443a511a0bd2d56255**

Documento generado en 27/04/2023 03:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>